



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF. : -Vigencia del Reglamento de
Créditos Universales de la Ley
Nº 20.448.**

Santiago, 28 SEP 2011

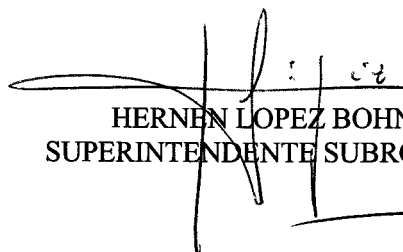
OFICIO CIRCULAR Nº 696


A los Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables y Cajas de Compensación de Asignación Familiar inscritas en el Registro Especial de Agentes Administradores de esta Superintendencia.

En el Diario Oficial del 27 de abril de este año, fue publicado el Decreto Supremo Nº1.512, de los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo y de Hacienda, que reglamenta los créditos universales conforme lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 20.448, del año 2010.

Al respecto, esta Superintendencia ha estimado conveniente advertir a los Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables bajo su fiscalización y a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar inscritas en el Registro Especial de Agentes Administradores, acerca de la necesidad de adoptar oportunamente las medidas que correspondan para dar cumplimiento a las disposiciones de ese Decreto, que entrará en vigencia el día 24 de octubre de 2011.

Los principales asuntos que deben abordarse para el efecto, dicen relación con los sistemas para calcular el indicador denominado Carga Anual Equivalente, los términos en que debe entregarse la información al consumidor y el contenido de los contratos de los créditos universales, que el agente o la Caja de Compensación de Asignación Familiar perteneciente al mencionado Registro Especial, estarán obligados a ofrecer a partir de aquella fecha.


HERNEN LOPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl